

263
193

Radicación :	7-63335- -7-0 Fecha: 2008-11-25 08:52:19
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	379 FASENACIONALII
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Folios 1

Señor (a) (es)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida Carrera 24 Park Way No. 37 31 Of 202
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 47052
Fecha : 21/11/2008
Expediente : 7-63335
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 47052**

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063335

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 53 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 8 de octubre de 2007, bajo el número 07-063335-00003-0000, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad Preventia Construcción Integral S.L., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No 28190 de 31 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece que: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente;..." (Subrayas de esta Oficina).

TERCERO: Que en el caso en estudio el recurso lo presentó el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, quien no es parte dentro del trámite administrativo ni como representante de la sociedad solicitante ni como apoderado debidamente constituido de esta, comoquiera que no allegó poder proveniente de quien dice ser solicitante.

Así las cosas, no se acreditó en este caso la necesaria personería para actuar por parte de quien aduce la calidad de apoderado de la sociedad solicitante ni para presentar solicitud de patente ni para interponer el presente recurso.

El poder allegado con posterioridad a la interposición del recurso, esto es, el 25 de octubre de 2007 es extemporáneo, pues la decisión quedó en firme el 08 de octubre de 2007.

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47 052

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063335

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Jaime Eduardo Delgado Villegas
Avenida Carrera 24 -Park Way- No 37 – 31, Oficina 202
Bogotá D. C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL ad-hoc

Certifica que la resolución 47052 de fecha: XI-21-08
fue notificada mediante edicto número 202
fijado el XI-3-08 y desahogado el XI-17-08